

Guía de
Prevención
y Atención de
**VIOLENCIA
DIGITAL**
para Gobiernos
Autónomos
Municipales



SERVICIO PLURINACIONAL
DE LA MUJER Y DE LA
DESPATRIARCALIZACIÓN
"ANA MARÍA ROMERO"



Guía de Prevención y Atención de Violencia Digital para Gobiernos Autónomos Municipales

Wendy Jahel Pérez Salinas
Directora General Ejecutiva
Servicio Plurinacional de la Mujer y de la
Despatriarcalización “Ana María Romero”

Revisado por:
Nehemías Vidal Serrano

Elaborado por:
Danny Huasco

2024

CONTENIDO

I. Justificación.....	5
II. Glosario.....	6
III. Parte Introductoria.....	8
3.1 Introducción.....	8
3.2 Objetivo General.....	8
3.3 Objetivos Específicos.....	8
3.4 ¿A quién está dirigida esta guía?.....	9
3.5 ¿Cómo usar esta guía?.....	9
IV. Primera parte.....	10
Violencia Digital.....	10
4.1 ¿Qué es la Violencia Digital?.....	10
4.2 ¿Qué tipo de Violencia Digital existe?.....	10
4.3 ¿Qué derechos vulnera la Violencia Digital?.....	11
4.4 ¿La Violencia Digital es puerta de ingreso a otro tipo de Violencias?.....	13
4.5 ¿Quiénes son los más vulnerables a ser afectados por la Violencia Digital?.....	15
4.6 ¿Por qué se da la Violencia Digital?.....	15
V. Segunda Parte.....	17
Prevención Municipal de la Violencia Digital.....	17
5.1 ¿Por qué es importante que los municipios hablen de Violencia Digital?.....	17
5.2 ¿Cómo saber cuándo es Violencia Digital?.....	17
5.3 ¿Qué medidas se pueden aplicar para prevenir la Violencia Digital dentro de los Municipios?.....	19
5.4 ¿Por qué los Municipios deben de prevenir la Violencia Digital?.....	20
5.5 ¿Qué mitos existen de la Violencia Digital?.....	21
VI. Tercera Parte.....	22
Atención Municipal en casos de Violencia Digital.....	22
6.1 ¿Qué manifiesta la Normativa Nacional?.....	22
6.2 ¿Qué manifiesta la Normativa Internacional?.....	22
6.3 Relación de delitos del Código Penal Boliviano con la Violencia Digital y su tratamiento...	22
6.4 ¿Cómo deben actuar los Municipios frente a Delitos por consecuencia de la Violencia Digital?.....	23
VII. Cuarta Parte.....	24
Proceso de Denuncia para Hechos de Violencia.....	24
7.1 ¿Por qué denunciar?.....	24
7.2 ¿A quién va dirigida la denuncia?.....	24
7.3 ¿Dónde se puede realizar una denuncia?.....	24
7.4 ¿Cómo se debe de realizar una denuncia?.....	24
VIII. Quinta Parte.....	26
Recomendaciones.....	26
8.1 Recomendaciones para Mujeres.....	26
8.2 Recomendaciones para Niñas, Niños y Adolescentes.....	26
8.3 Recomendaciones para Madres, Padres y Tutores.....	27
8.4 Recomendaciones para Servidoras y Servidores Públicos en los Municipios.....	28
Bibliografía.....	29
Anexos.....	32

ABREVIATURAS

VD	Violencia Digital
ONU	Organización de Naciones Unidas
ONU MUJERES	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
CPE	Constitución Política del Estado
CNNA	Código, Niño, Niña y Adolescente
TIC	Tecnologías de la Información y de la Comunicación
AGETIC	Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
SLIM	Servicios Legales Integrales Municipales
DNA	Defensoría/s de la Niñez y Adolescencia
MP	Ministerio Público
FELCC	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
FELCV	Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia

I. JUSTIFICACIÓN

La elaboración de la presente guía se sustenta en la necesidad de dotar a los Gobiernos Autónomos Municipales de Bolivia, herramientas y conocimientos necesarios para prevenir y atender la Violencia Digital. En un país como Bolivia, donde las desigualdades sociales y de género son marcadas, la violencia digital actúa como un reflejo de esas inequidades. Las mujeres, niñas, niños y adolescentes son especialmente vulnerables a este tipo de agresiones, lo que exige una respuesta inmediata y coordinada por parte de las autoridades.

Considerando que la Violencia Digital es un fenómeno que ha adquirido visibilidad en las últimas décadas, especialmente con la masificación de las Tecnologías de Información y Comunicación, la presente guía tendrá un papel fundamental en la prevención y atención de la violencia digital, pues este proporcionará a los Gobiernos Autónomos Municipales información sobre cómo prevenir y atender la violencia en el entorno digital, dotándoles de habilidades para identificar y manejar situaciones de riesgo, fomentar una cultura de paz y otorgar salvaguarda donde las mujeres, niñas, niños y adolescentes se sientan respaldadas para reportar abusos y transgresiones, recurriendo a medios digitales o una denuncia para recibir la atención adecuada en casos de Violencia Digital.

Asimismo, es importante destacar que la implementación de esta guía permitirá a los Gobiernos Autónomos Municipales adoptar un enfoque integral y sistemático en la prevención y atención de la violencia digital. Esto incluye la creación de proyectos, que, a través de talleres, campañas de sensibilización y demás recursos educativos, buscará empoderar a la ciudadanía fomentando un cambio cultural que deslegitimice la violencia en todas sus formas, recurriendo al marco normativo nacional e internacional que impone una base sólida sobre la cual construir y trabajar estrategias efectivas en contra de la Violencia Digital.

Finalmente, el fortalecimiento de la atención por medio de la denuncia y la atención de casos de violencia digital será un componente esencial de la presente guía (Fortalecimientos de los Servicios Legales Integrales Municipales y Defensorías de la Niñez y Adolescencia) buscando siempre garantizar que las víctimas puedan acceder a recursos y apoyo, y que sus denuncias sean tratadas con seriedad y diligencia.

La presente Guía de Prevención y Atención de Violencia Digital no es solo un recurso informativo, sino una herramienta transformadora que busca empoderar a los Gobiernos Autónomos Municipales y a la población en general para enfrentar y prevenir la Violencia Digital.



II. GLOSARIO

a) Violencia

Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer. (Ley 348, 2013)

b) Situación de Violencia

Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida. (Ley 348, 2013)

c) Violencia Digital

La Violencia Digital es el comportamiento antisocial que, mediante el uso de medios de comunicación, internet, navegación por telefonía móvil, mensajería instantánea, redes sociales o videojuegos en línea, en cualquier medio, dispositivo, equipo electrónico, magnético, de telecomunicación u otra tecnología de información y comunicación, perpetra actos de violencia, hostilización, hostigamiento, persecución, amenaza o acoso.

d) Ataque Online

El ataque online o en línea es: Cualquier acción o comportamiento que con fines maliciosos mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como teléfonos, sitios web, redes sociales y/o correos electrónicos, genere, incite, agrave un daño. (Protege. La, 2024)

e) Violencia de Género

Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal. (Bazán, 2024)

f) Aplicación Preferente

La aplicación preferente se refiere a la primacía que debe darse a ciertos derechos o principios en situaciones específicas, garantizando que se respeten y prioricen en la toma de decisiones o en la aplicación de normas jurídicas. (Ley 348, 2013)

g) Descolonización

Es el proceso de desmontaje de las estructuras de dominación heredadas del sistema colonial, aún vigentes, que provocan una cadena de efectos perversos, como las violencias, el racismo y la discriminación en las personas y los pueblos; deconstruyendo el pensamiento y las prácticas del poder político, económico, cultural, religioso, entre otros, que naturalizan

comportamientos discriminatorios y excluyentes, tanto en las instituciones como en la sociedad, constituyéndose en barreras para la construcción de la igualdad desde nuestras diferencias, reivindicando los principios ético morales de nuestros pueblos. (Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización, 2023)

h) Despatriarcalización

La despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres. (Ley 348, 2013)

i) Erradicación de la Violencia

La erradicación de la violencia es el proceso de eliminar todas las formas de violencia en una sociedad a través de políticas, leyes y programas que prevengan, sancionen y sensibilicen sobre este fenómeno.

j) Agresor o Agresora

Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona. (Ley 348, 2013)

k) Integridad Sexual

Es el derecho a la seguridad y control sexual del propio cuerpo en el concepto de la autodeterminación sexual. (Ley 348, 2013)

l) Violencia Psicológica

Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio. (Ley 348, 2013)

m) Violencia Mediática

Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen. (Ley 348, 2013)

III. PARTE INTRODUCTORIA

3.1 Introducción

La era digital ha transformado profundamente la forma en que interactuamos, aprendemos y nos comunicamos. La tecnología y el acceso a internet han abierto oportunidades sin precedentes para el desarrollo personal y profesional, sin embargo, este fenómeno no ha sido acompañado de una adecuada comunicación, traduciéndose en una población que, aunque tiene acceso a herramientas tecnológicas, carece de la información y los conocimientos necesarios para utilizarlas de manera segura y responsable. La falta de formación en este ámbito aumenta la vulnerabilidad de los grupos más desfavorecidos, quienes, al no contar con estrategias de prevención y defensa, se convierten en objetivos fáciles de ataques en línea.

Con el pasar del tiempo la visibilización del avance tecnológico ha sido notable en cada rincón del mundo, sin embargo, aunque esta ventaja ha y va siendo beneficiosa para el desarrollo humano, la cara opuesta se ha manifestado en comportamientos que corrompen el sistema social en el que vivimos. Una de las manifestaciones de esta corrupción social es sin duda, la Violencia Digital.

La Violencia Digital se ha ido convirtiendo en un problema social de gran magnitud, despertando preocupación en las autoridades encargadas de atender este tipo de casos y, aunque actualmente no existe una regulación clara y específica de este tipo de violencia, es fundamental abordar este fenómeno desde una perspectiva integral, que contemple no solo la prevención, sino también la atención adecuada a las víctimas.

Este tipo de Violencia incluye una variedad de comportamientos antisociales que se manifiestan notablemente en entornos digitales, siendo los más relevantes el: Cyberbullying, Sexting, Stalking, Grooming, Shaming y el Doxing; Estos actos no solo afectan a la salud emocional y psicológica de las víctimas, sino que también generan un clima de miedo y desconfianza que afecta la cohesión social.

Por lo tanto, la presente guía propone, mostrar un recurso informativo que llame a la acción a los Gobiernos Autónomos Municipales, que, en colaboración con organizaciones sociales y la población, se trabaje en conjunto, en la creación de un entorno digital más seguro.

3.2 Objetivo General

La presente Guía de Prevención y Atención de Violencia Digital tiene como objetivo general, dotar información y establecer mecanismos de prevención y atención frente a hechos de violencia digital hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes, creando en fin herramientas eficientes para el tratamiento de este tipo de violencia dentro de la población de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de la normativa nacional e internacional.

3.3 Objetivos Específicos

a) Brindar información de prevención de violencia digital a mujeres, niñas, niños y adolescentes, a las autoridades encargadas de tratar la violencia en general, dentro de los municipios.

b) Brindar medidas de atención frente a hechos de violencia digital a mujeres, niñas, niños y adolescentes, a las autoridades encargadas de tratar la Violencia en general, dentro de los municipios.

3.4 ¿A quién está dirigida esta guía?

La presente guía está dirigida a:

- Alcaldesas y Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Concejalas y Concejales de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA).
- Servicios legales Integrales Municipales (SLIM).

No obstante, esta guía está abierta para cualquier otra instancia del Estado, sin discriminar a ningún sector de la sociedad, siendo una herramienta de información, prevención y atención de Violencia Digital, abierta al público.

3.5 ¿Cómo usar esta guía?

La presente Guía de Prevención y Atención de Violencia Digital, para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, para Gobiernos Autónomos Municipales, se divide en cinco partes.

La Parte Introductoria manifiesta los principales puntos de elaboración de la presente guía. Dicha información comprende los lineamientos del trabajo que se realizó para hacer frente a la Violencia Digital.

La Primera Parte expone el fundamento teórico de lo que es Violencia Digital, los tipos de Violencia Digital que existen, la importancia de socializar este tipo de Violencia, las consecuencias, las explicaciones del por qué se da este tipo de hechos y qué sectores son más vulnerables.

La Segunda Parte detalla la Prevención Municipal de Violencia Digital, del cómo pueden los municipios prevenir la Violencia Digital, qué medidas se pueden aplicar y el por qué debería de prevenirse la Violencia Digital.

La Tercera Parte indica el procedimiento de Atención de los Municipios a la hora de tener algún caso de Violencia Digital, qué advierte la normativa nacional e internacional, qué delitos semejantes o de consecuencia se hallan dentro de nuestro Código Penal y cómo actuar frente a ellos.

La Cuarta Parte revisa el Proceso de Denuncia para hechos de Violencia.

La Quinta Parte da recomendaciones para distintas poblaciones y sectores, siendo principales: Mujeres, Niños, Niñas, Adolescentes, Padres, Madres, Tutores, Población en General y Servidores Públicos.

Finalmente, se encuentran los Anexos que se consideran necesarios para el desarrollo de esta guía.



IV. PRIMERA PARTE

VIOLENCIA DIGITAL

4.1 ¿Qué es la Violencia Digital?

La Violencia Digital en un sentido amplio fácilmente podría abarcar desde la concepción de acoso u hostigamiento online, hasta la transgresión al Derecho fundamental de la Vida, en esta línea, aunque la causal para la comisión de ciertos delitos sea a través de la Violencia Digital, no se debe de alejar de una realidad más compleja en su esencia, para ello, antes de entender la dimensión de Violencia Digital, este se debe de definir.

Entonces, la Organización de Naciones Unidas (ONU) indica que:

Si bien no existe un consenso global sobre qué es la violencia digital, esta se puede definir como aquella que se comete y expande a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil, y que causa daños a la dignidad, la integridad y/o la seguridad de las víctimas. Algunas formas de violencia digital son: monitoreo y acecho, acoso, extorsión, desprestigio, amenazas, suplantación y robo de identidad, así como abuso sexual relacionado con la tecnología, entre otras. (ONU, 2020).

Ahora, si bien se esclareció la definición de Violencia Digital, también se debe de abordar en su contexto, para ello, la Organización de Estados Americanos OEA (2021), manifiesta que la Violencia Digital es: un contexto de discriminación de género y violencia sistémica contra las mujeres que se da en todos los ámbitos de su vida. A esa interpretación, la misma Organización de Estados Americanos (2021) manifiesta que la VD no solo se queda en la discriminación de género, sino también: Conlleva diversas violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Considerando lo que antecede, la Violencia Digital podría definirse como: El comportamiento antisocial que, mediante el uso de medios de comunicación, internet, navegación por telefonía móvil, mensajería instantánea, redes sociales o videojuegos en línea, en cualquier medio, dispositivo, equipo electrónico, magnético, de telecomunicación u otra tecnología de información y comunicación, perpetra actos de violencia, hostilización, hostigamiento, persecución, amenaza o acoso.

4.2 ¿Qué tipo de Violencia Digital existe?

Los tipos de violencia digital más notables son los siguientes:

a) Cyberbullyng

El Centro de Investigación de Ciberacoso de Estados Unidos citado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define el Cyberbullyng como: Un daño intencionado y repetido perpetrado a través de ordenadores, teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos. Esto incluye amenazas, intimidación u hostigamiento a través de emails, chats, mensajes de texto y páginas web. También abarca acciones como la difamación, exclusión o rechazo de compañeros, suplantación de identidades, publicación no autorizada de información o imágenes privadas y manipulación. El ciberacoso puede tener connotaciones sexuales a través de insultos con elevada carga sexual o de la distribución de fotos y vídeos de sexualidad

explícita con el fin de avergonzar o causar angustia emocional a la víctima. (UNICEF por el Centro de Investigación de Ciberacoso de Estados Unidos, 2014).

b) Sexting

Para Finkelhor, (2012) “el término sexting es un neologismo integrado ya plenamente a la literatura médica hispanoparlante que significa recibir, enviar o reenviar mensajes de texto, imágenes o fotografías que presentan un contenido sexual explícito, vía Internet o teléfono celular”.

c) Stalking

Para la Asociación Stop Violencia de Género Digital, (2024): El Stalking, también conocido como Acoso Obsesivo, es un patrón de comportamiento no deseado y repetitivo que busca intimidar, acosar o controlar a una persona. En el contexto digital, el stalking se manifiesta a través de la vigilancia persistente en línea, el seguimiento de la actividad en redes sociales, el envío constante de mensajes no deseados o la creación de perfiles falsos para espiar a la víctima. Este comportamiento puede provocar miedo, ansiedad y estrés significativos en las víctimas, y puede tener un impacto devastador en su bienestar emocional y psicológico. (Asociación Stop Violencia de Género Digital, 2024).

d) Grooming

Para la Organización de Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) y la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), el Grooming es el “Acoso ejercido por un adulto hacia una niña, niño y adolescente, que se refiere a acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y control emocional con el fin de concluir con un abuso sexual. (ONU Mujeres, AGETIC, Pág. 72, 2024).

e) Shaming

Para Pinto, Shaming se define como: “el acto o actividad de someter a alguien a vergüenza, deshonra, humillación o descrédito especialmente por exposición pública o crítica” (Pinto, Pág. 4, 2023).

f) Doxing

Para Pantallas Amigas, (2021): El doxing o doxing es el término procedente de la abreviación de documentos en inglés (dox). Es una forma de acoso que consiste en revelar en internet datos o documentos personales o, directamente, la identidad completa de una persona, sin su consentimiento: dirección, correo electrónico, números de teléfono y hasta nombres de sus familiares más cercanos. El objetivo es causar angustia, pánico o alarma. (Pantallas Amigas, 2021).

4.3 ¿Qué derechos vulnera la Violencia Digital?

La Violencia Digital vulnera distintos derechos, entre ellos:

a) El Derecho a la Intimidad

De acuerdo al Artículo 21, Numeral 2 de la Constitución Política del Estado, se reconoce

el Derecho a la Intimidad, en esa línea, siendo este un Derecho que protege la privacidad personal y la información sensible de las personas, la difusión no autorizada de fotos, mensajes o datos personales lleva a situaciones de acoso y humillación, afectando la vida privada de la víctima, por consecuencia transgredirse el Derecho a la Intimidad.

b) El Derecho a la Dignidad

De acuerdo al Artículo 21, Numeral 2 de la Constitución Política del Estado, se reconoce el Derecho a la Dignidad; este Derecho reconoce a cada persona como un ser humano con valor inherente, el acoso en línea, la difamación y los comentarios degradantes afectan la autoestima y la dignidad de una persona, en consecuencia, se genera un daño emocional profundo.

c) El Derecho a la Libertad de Pensamientos u Opiniones

De acuerdo al Artículo 21, Numeral 5 de la Constitución Política del Estado, se reconoce el Derecho de Libertad de Pensamientos u Opiniones, este Derecho permite a las personas expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones, aunque este derecho protege la libre expresión, el miedo a represalias o a ataques puede limitar la capacidad de las personas para comunicarse abiertamente.

d) El Derecho a la Igualdad

Al amparo del Artículo 14, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, se reconoce el Derecho a la Igualdad, Derecho que el Estado garantiza que todas las personas tengan el mismo trato y oportunidades y, sin discriminación; siendo entonces que la violencia digital en amplitud se dirige de manera desproporcionada a mujeres, minorías y grupos vulnerables, se perpetra la desigualdad transgrediéndose este Derecho.

e) El Derecho a la Inviolabilidad de Manifestaciones Privadas

En razón del Artículo 25, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, se refrenda que la manifestación privada contenida en cualquier soporte es inviolable, por consecuencia, la recolección y uso indebido de datos sin consentimiento (con fines de acoso, manipulación u otro similar) transgrede este Derecho.

f) El Derecho a la Integridad Psicológica

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, todas las personas gozamos del Derecho a la no violencia, entonces se presupone que nadie debería de recibir trato cruel de forma Física, Sexual o Psicológica, en esa línea, al entonces de manifestarse un hecho de Violencia Digital, se plantea una posición de transgresión a la Integridad Psicológica, pues este al perpetrarse mediante amenazas, acoso, hostilización u hostigamiento, genera el detrimento emocional, psíquico y psicológico de la víctima.

g) El Derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes

En manifestación del Artículo 15, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, todos tenemos el Derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes, entonces, dentro de un hecho de Violencia Digital, la acción que replique cualquiera de sus manifestaciones terminara en la afectación de estos Derechos, por consecuencia afectara la

integridad psicológica de la víctima.

h) Otros Derechos Vulnerables

Deberá de considerarse que la Violencia Digital podría traer consigo otro tipo de vulneraciones de Derechos, siendo algunos, los siguientes:

Derecho a la Integridad Física
Derechos a la Integridad Sexual
Derechos a la Vida
Derecho a la Propia Imagen
Derecho a Acceder a la Información
Derecho a la Libertad y Seguridad Personal
Derecho a la No Discriminación
y demás Derechos consagrados dentro de la CPE.

4.4 ¿La Violencia Digital es puerta de ingreso a otro tipo de Violencias?

La Violencia Digital no solo se manifiesta en formas directas de agresión psicológica, sino que también puede ser un catalizador para diversas formas de violencia que afectan a las víctimas en múltiples niveles.

A continuación, se detallan cómo cada tipo de violencia puede ser consecuencia de violencia digital:

a) Violencia contra la Dignidad, la Honra y el Nombre

La violencia digital puede resultar en ataques a la dignidad y la honra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes a través de la difusión de rumores, imágenes o comentarios degradantes. Esta violencia puede tener repercusiones en la reputación personal y profesional de la víctima, causando daños irreparables en su vida social y emocional.

b) Violencia Simbólica o Encubierta

La violencia simbólica (digital) podría manifestarse a través de la normalización de comportamientos abusivos en el entorno digital. La desvalorización y la cosificación de las mujeres en plataformas digitales refuerzan actitudes patriarcales que perpetúan la violencia de género. Este tipo de violencia puede ser menos visible, pero sus efectos son profundos y persistentes.

c) Violencia Patrimonial y Económica

La violencia digital puede impactar la independencia económica de las mujeres. El acoso en el entorno laboral, la divulgación de información financiera sin consentimiento y el control de las finanzas a través de plataformas digitales pueden crear una situación de dependencia económica que es difícil de romper.

d) Violencia Institucional

La violencia digital puede manifestarse a nivel institucional, donde las políticas y prácticas de una organización no abordan adecuadamente el acoso en línea. Esto puede llevar a que

las víctimas no reciban el apoyo necesario, perpetuando el ciclo de violencia y la cultura de silencio.

e) Violencia en el Sistema Educativo

En el contexto educativo, la violencia digital puede manifestarse como ciberbullying, afectando la salud mental y el rendimiento académico de las víctimas. Las agresiones en línea pueden llevar al aislamiento social y a la deserción escolar, creando un ciclo de violencia que perjudica la educación de los jóvenes.

f) Violencia Mediática

La violencia digital puede amplificarse a través de la violencia mediática, donde los medios de comunicación y las plataformas digitales perpetúan estereotipos negativos y discursos de odio. La difusión de contenido que ridiculiza o deshumaniza a las mujeres en redes sociales puede contribuir a una cultura de violencia y deslegitimación de sus experiencias.

g) Violencia contra el Ejercicio Político y Liderazgo de la Mujer

Las mujeres en posiciones de liderazgo o activismo a menudo enfrentan violencia digital que busca desacreditar su voz y su autoridad. El acoso en línea, los ataques personales y la difusión de desinformación pueden disuadir a las mujeres de participar en la política o en el activismo, limitando su influencia en la sociedad.

h) Violencia Laboral

El acoso y la intimidación en el ámbito digital pueden afectar gravemente el entorno laboral. Las víctimas pueden enfrentar hostigamiento en redes profesionales, lo que puede resultar en la pérdida de oportunidades laborales y un ambiente de trabajo hostil que afecta su rendimiento y bienestar.

i) Violencia en la Familia

La violencia digital puede impactar la dinámica familiar, donde un miembro utiliza la tecnología para controlar o abusar de otros. Esto puede incluir el monitoreo de dispositivos, el uso de información personal para intimidar o amenazar, afectando la confianza y la seguridad en el hogar.

j) Violencia contra los Derechos Reproductivos

La violencia digital puede interferir en la autonomía y los derechos reproductivos de las mujeres. El acoso y la manipulación en línea pueden hacer que las mujeres se sientan inseguras o coaccionadas en sus decisiones sobre salud reproductiva, afectando su capacidad para tomar decisiones informadas y autónomas.

k) Violencia Psicológica

La violencia digital alimenta la violencia psicológica al crear un entorno de acoso, hostigamiento, control, manipulación, humillación y hostilización. Las víctimas pueden ser sometidas a constantes amenazas, acoso y manipulación emocional, lo que afecta gravemente su salud mental y autoestima. Este tipo de violencia puede dejar cicatrices

emocionales duraderas y contribuir a problemas de salud mental como la ansiedad y la depresión.

l) Violencia Física

La violencia digital puede preceder y escalar hacia la violencia física. El acoso en línea, las amenazas y la humillación pueden desbordarse en confrontaciones físicas. Las víctimas, sintiéndose amenazadas o acorraladas, pueden ser objeto de agresiones físicas por parte del agresor o incluso de terceros que apoyan al agresor. Esta escalada puede llevar a situaciones peligrosas que comprometen la integridad física de la víctima.

m) Violencia contra los Derechos y la Libertad Sexual

La violencia digital puede limitar la libertad sexual de las mujeres, ya que el acoso y la intimidación en línea pueden hacer que las mujeres se sientan inseguras en la exploración de su sexualidad. Esto puede resultar en la restricción de sus derechos y su capacidad para expresarse libremente.

n) Violencia Sexual

La violencia digital está intrínsecamente relacionada con la violencia sexual, especialmente a través de prácticas como el “sexting” no consensuado, la difusión de imágenes íntimas sin permiso y el grooming. Estos actos pueden llevar a situaciones de trauma emocional y psicológico, y a menudo se utilizan para controlar, humillar y obligar a consumir actos carnales forzados con la víctima.

o) Violencia Femicida

La violencia digital puede ser un primer paso hacia el feminicidio. La deshumanización y la despersonalización que ocurren en el entorno digital pueden facilitar actitudes extremas que culminen en la violencia física fatal.

4.5 ¿Quiénes son los más vulnerables a ser afectados por la Violencia Digital?

Si bien, la Violencia Digital es un fenómeno que pudiese afectar a todos, existen grupos específicos que son particularmente vulnerables:

Las Mujeres son uno de los grupos más afectados, ya que a menudo son blanco de acoso en línea, amenazas y violencia de género virtual. Esto se debe a la persistencia de estereotipos de género que perpetúan la desigualdad y la cultura de la violencia.

Las Niñas, Niños y Adolescentes también están en una posición de alta vulnerabilidad. Muchos de ellos utilizan plataformas en línea para socializar y aprender, pero carecen de la experiencia necesaria para identificar riesgos y manejar situaciones de acoso o explotación. La falta de información sobre el grooming, la suplantación de identidad y otros tipos de agresiones en línea hace que sean objetivos fáciles para los depredadores digitales.

4.6 ¿Por qué se da la Violencia Digital?

a) Falta de acceso a la información.- En muchos municipios rurales, la falta de acceso a educación sobre derechos digitales contribuye a que las mujeres no sepan cómo identificar

y denunciar la violencia digital.

b) Normalización de la violencia de género.- La cultura machista prevalente en muchos municipios permite que la violencia contra las mujeres, incluida la digital, sea vista como normal o inofensiva.

c) Bajo nivel de conocimiento de medios digitales.- Las mujeres, especialmente en áreas rurales, a menudo tienen un menor acceso a la educación tecnológica, lo que las hace más vulnerables a la violencia digital.

d) Desigualdad en el acceso a internet.- Aunque el acceso a internet ha crecido, en áreas rurales sigue habiendo una brecha digital que limita las herramientas disponibles para que las mujeres se protejan en línea.

e) Falta de legislación municipal.- En la mayoría de los municipios no existen leyes específicas que aborden la violencia digital, lo que deja un vacío en cuanto a la protección de las mujeres.

f) Anonimato en plataformas digitales.- El anonimato que ofrecen las redes sociales y otras plataformas facilita que los agresores actúen sin miedo a ser identificados.

g) Falta de mecanismos de denuncia accesibles.- En muchos municipios, las mujeres no tienen lugares claros y accesibles donde puedan denunciar la violencia digital, lo que perpetúa la impunidad.

h) Desconocimiento de derechos digitales.- Muchas mujeres no saben que tienen derechos digitales y no están conscientes de que pueden exigir el respeto a su privacidad en línea.

i) Revictimización en comunidades pequeñas.- En áreas rurales, donde todos se conocen, muchas mujeres evitan denunciar por miedo a ser revictimizadas o expuestas públicamente.

j) Ciberacoso y extorsión.- Las mujeres en los municipios son especialmente vulnerables al ciberacoso y la extorsión por la difusión de información personal sin su consentimiento.

k) Poca acción policial.- Las fuerzas de seguridad locales a menudo no cuentan con capacitación o recursos suficientes para lidiar con delitos digitales, lo que agrava la situación.

l) Desigualdad estructural.- La situación de pobreza y la marginalización de mujeres en zonas rurales las hace más propensas a ser víctimas de violencia digital, ya que tienen menos acceso a recursos de protección.

V. SEGUNDA PARTE

Prevención Municipal de la Violencia Digital

5.1 ¿Por qué es importante que los municipios hablen de Violencia Digital?

La violencia digital es un problema que, a menudo, se pasa por alto en el discurso público. Sin embargo, su impacto puede ser devastador para las personas y las comunidades. La importancia de que los municipios hablen sobre esta temática radica en varios factores claves:

a) PRIMERO Para que la población del municipio se informe.

Al discutir este problema, la población del municipio tiene la oportunidad de informarse sobre los riesgos asociados con el uso de internet y las redes sociales.

b) SEGUNDO Para enseñarles habilidades de protección.

Las habilidades prácticas para protegerse, como la gestión de la privacidad en línea y la identificación de situaciones de riesgo; empodera a la población del municipio y les brinda las herramientas necesarias para navegar de manera segura en el entorno digital.

c) TERCERO Para que la población del municipio se sienta segura.

Muchas personas que sufren acoso o agresiones en línea a menudo sienten que no tienen un espacio seguro para compartir sus experiencias. Al hablar públicamente sobre la violencia digital, se crea un ambiente en el que las víctimas se sienten más cómodas buscando apoyo y denunciando las agresiones. Este proceso de visibilización es crucial para desestigmatizar la violencia digital y fomentar una cultura de denuncia.

d) CUARTO Para que la población del municipio sepa identificar cuando es Violencia Digital.

Las autoridades locales tienen un papel fundamental en la implementación de campañas de información de Violencia Digital.

e) QUINTO Para que la población del municipio sepa qué hacer cuando sea víctima de Violencia Digital.

Las autoridades locales tienen un papel fundamental en la implementación de políticas y programas que protejan a sus ciudadanos. Esto incluye la colaboración con diversas instituciones y organizaciones para garantizar que haya recursos disponibles para la prevención y la atención de la violencia digital.

5.2 ¿Cómo saber cuándo es Violencia Digital?

Distinguir la Violencia Digital se hará de acuerdo al siguiente presupuesto de Etapas de la Violencia Digital:

La violencia digital es un fenómeno complejo que se desarrolla a través de distintas etapas.

Comprender estas fases nos ayudará a distinguir cuándo es Violencia Digital.

5.2.1 Prevalencia

En esta etapa inicial, la violencia digital puede manifestarse de manera sutil. Aquí, se dan actitudes y comportamientos que sientan las bases para el abuso. Ejemplos incluyen el control sobre el uso de dispositivos, el monitoreo de redes sociales y la normalización de comentarios despectivos. En esta fase, las víctimas pueden no reconocer que están siendo sometidas a violencia, ya que los actos pueden presentarse como “cuidados” o “interés”. La falta de conciencia sobre lo que constituye violencia digital hace que las víctimas se sientan inseguras, pero no necesariamente en peligro.

5.2.2 Escalamiento

A medida que el tiempo avanza, los comportamientos abusivos tienden a intensificarse. En esta fase, el agresor comienza a aplicar tácticas más agresivas, como amenazas explícitas, acoso constante y el uso de tecnologías para vigilar a la víctima. Esta escalada puede incluir la difusión de contenido personal sin consentimiento, como fotografías o mensajes privados. Las víctimas, en este punto, pueden comenzar a sentir miedo real y angustia, aunque a menudo se encuentran atrapadas en una dinámica que les resulta difícil de romper, no obstante, este es el punto donde se debe de buscar formas y maneras de actuar frente a lo que se está viviendo.

5.2.3 Normalización

Con el tiempo, los actos de violencia digital pueden llegar a ser normalizados tanto por el agresor como por la víctima. Esto significa que el comportamiento abusivo se convierte en parte del “día a día”, y las víctimas pueden llegar a aceptar la violencia como una característica “normal”. El agresor puede utilizar Tácticas de Gaslighting, haciendo que la víctima dude de su propia percepción de la realidad. La normalización de la violencia digital perpetúa el ciclo de abuso, donde la víctima siente que no tiene opciones para escapar de la situación. En este punto, en razón debería darse parte a las autoridades.

5.2.4 Reacción

Esta etapa se refiere a la respuesta de la víctima ante el abuso. Las reacciones pueden variar ampliamente, desde la confrontación del agresor hasta la búsqueda de ayuda. Sin embargo, muchas víctimas pueden sentirse atrapadas, sintiendo que no tienen a quién acudir o que sus quejas no serán tomadas en serio. La reacción del entorno social también es crucial; si amigos, familiares o compañeros minimizan el comportamiento del agresor, esto puede reforzar la sensación de impotencia en la víctima. Esta etapa puede ser decisiva para la recuperación de la víctima, ya que la búsqueda de apoyo es fundamental para su bienestar.

5.2.5 Denuncia

En esta etapa, la víctima puede decidir denunciar la Violencia Digital. Este paso implica un procedimiento legal, donde se busca protección y justicia. La denuncia no solo será un acto de empoderamiento personal, sino también una forma de visibilizar el problema y desafiar el silencio que a menudo rodea la VD.

5.2.6 Tratamiento

El tratamiento será un proceso largo que involucra terapia psicológica, apoyo emocional y educación sobre la VD (brindada por SLIM o DNA). Las víctimas deben ser acompañadas por redes de apoyo que les ayuden a reconstruir su autoestima y confianza.

5.3 ¿Qué medidas se pueden aplicar para prevenir la Violencia Digital dentro de los Municipios?

5.3.1 Fortalecer la prevención y atención de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), tomando conciencia del impacto y la amplitud que tiene la Violencia Digital.



QR DE ACCESO
LÍNEAS DE PREVENCIÓN SLIM



QR DE ACCESO
LÍNEAS DE PREVENCIÓN DNA

5.3.2 Promover Campañas de Información Digital, diseñando e implementando proyectos de educación digital que enseñen a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y a la población en general, sobre sus derechos en el ámbito digital, el cómo prevenir y el cómo denunciar la violencia digital (las campañas no necesariamente pueden ser talleres o seminarios, podría proponerse obras de teatro, composiciones de canciones, arte visual, sketches cómicos, etcétera).



QR DE ACCESO
VIDEO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DIGITAL

5.3.3 Facilitar una red de puntos de denuncia, creando una línea gratuita o una estación de comunicación para la denuncia de hechos de violencia digital o violencia en general.



QR DE ACCESO
SOS DIGITAL
LÍNEA DE EMERGENCIA DIGITAL

5.3.4 Capacitar a todos los miembros del Gobierno Autónomo Municipal, dando formación especializada sobre la violencia digital y su tratamiento.



**QR DE ACCESO
CONTENIDO MÍNIMO
PARA LA CAPACITACIÓN EN VIOLENCIA DIGITAL**

5.3.5 Crear material informativo sobre la Violencia Digital, considerando la opción de hacerlo en la lengua originaria de la región.



**QR DE ACCESO
KIT DE EMERGENCIA DIGITAL**

5.4 ¿Por qué los Municipios deben de prevenir la Violencia Digital?

La prevención de la violencia digital es fundamental por varias razones.

- a)** La Violencia Digital tiene consecuencias significativas para la salud mental y emocional de las víctimas. El acoso y la intimidación en línea pueden llevar a la depresión, la ansiedad e incluso a pensamientos suicidas. Los municipios tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar de sus ciudadanos, lo que implica actuar proactivamente para prevenir estos problemas.
- b)** La Violencia Digital puede impactar negativamente la cohesión social y la confianza en las instituciones. Cuando las personas no se sienten seguras en el entorno digital, esto puede traducirse en una falta de participación cívica y comunitaria. La violencia digital puede crear un clima de miedo que limita la libertad de expresión y el intercambio de ideas, esenciales para una democracia saludable.
- c)** La Violencia Digital puede ser causal de la comisión de otro tipo de violencias. La consecuencia de VD podría traducirse en la comisión de otro tipo de Violencias, tales como la: Violencia Psicológica, Física, Sexual, Femicida, etc.
- d)** La Violencia Digital retrasa el desarrollo social. La VD siendo un modo de cohesión social limita el ejercicio de denuncia, alejando a la población del municipio.
- e)** La Prevención de la Violencia Digital es una inversión en el futuro. Un entorno en el que

las personas se sientan seguras y valoradas es crucial para el desarrollo social y económico. Al fomentar una cultura de respeto y seguridad, se promueve el desarrollo sostenible y se contribuye al bienestar general de la comunidad, proyectando así el desarrollo futuro del municipio.

5.5 ¿Qué mitos existen de la Violencia Digital?

Dentro los mitos más relevantes de la VD, se tienen los siguientes:

Mito: La VD no es un problema serio en Bolivia.

Realidad: La violencia digital está en aumento y afecta a muchas personas, especialmente a mujeres y grupos vulnerables.

Mito: Solo los jóvenes son víctimas de la VD.

Realidad: Personas de todas las edades pueden ser víctimas de violencia digital.

Mito: La VD se limita al acoso en redes sociales.

Realidad: Incluye diversos tipos de abusos, como la difusión no consensuada de imágenes íntimas y amenazas online.

Mito: La VD no tiene consecuencias graves.

Realidad: Puede resultar en daños emocionales, psicológicos e incluso físicos reales para las víctimas.

Mito: Si alguien publica algo en internet, se expone automáticamente a la violencia.

Realidad: Nadie debería ser víctima de violencia por compartir información o fotos.

Mito: La VD es menos grave que la violencia física.

Realidad: Ambos tipos de violencia pueden tener efectos devastadores en las personas.

Mito: La mayoría de las víctimas merecen lo que les sucede por su comportamiento.

Realidad: La culpa siempre recae en el agresor, no en la víctima.

Mito: Las Leyes no protegen a las víctimas de VD en Bolivia.

Realidad: Si bien, no existen Leyes en Bolivia para abordar este tipo de violencia, es posible hallarse en interpretación.

Mito: Una vez que algo se publica en internet, ya no se puede eliminar.

Realidad: Si bien puede ser difícil, hay herramientas y procedimientos para solicitar la eliminación de contenido perjudicial.

Mito: La VD es solo un problema técnico.

Realidad: Es un problema social que requiere atención a los aspectos psicológicos y legales.

Mito: Las redes sociales son las únicas plataformas donde ocurre la VD.

Realidad: La VD puede ocurrir a través de correos electrónicos, mensajes de texto y otras plataformas.

Mito: El anonimato en línea protege a los agresores de las consecuencias.

Realidad: El rastreo de la VD es posible y los agresores pueden ser identificados.

Mito: Cualquier persona puede ser un agresor en línea.

Realidad: Cualquier persona puede ser víctima o testigo, pero no todos son agresores; este es un comportamiento específico.

Mito: Solo las mujeres son víctimas de VD.

Realidad: Aunque las mujeres son desproporcionadamente afectadas, los hombres también pueden ser víctimas.

Mito: La VD no es un tema que deba ser discutido abiertamente.

Realidad: La sensibilización sobre este tema es crucial para prevenir y combatir la VD.

VI. TERCERA PARTE

Atención Municipal en casos de Violencia Digital

6.1 ¿Qué manifiesta la Normativa Nacional?

En Bolivia, el concepto de violencia digital o violencia en medios tecnológicos es un área emergente que se ha comenzado a regular en los últimos años dentro del marco legal que protege a las mujeres de la violencia. Aunque no existe una normativa específica que trate únicamente la violencia digital, algunas regulaciones nacionales incluyen disposiciones que abordan aspectos de violencia digital, especialmente dentro del contexto de la violencia de género.

A continuación, se recopila la normativa nacional que incluye referencias directas o indirectas sobre la violencia digital:



**QR DE ACCESO
NORMATIVA NACIONAL
RELACIONADA CON LA VIOLENCIA DIGITAL**

6.2 ¿Qué manifiesta la Normativa Internacional?

En el ámbito internacional, Bolivia es parte de varios tratados y convenciones que abordan la protección de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género, incluyendo las formas de violencia digital o relacionadas con el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Aunque no todos los tratados mencionan específicamente la violencia digital, muchos de ellos tratan formas de violencia que se pueden aplicar al entorno digital.



**QR DE ACCESO
NORMATIVA NACIONAL
RELACIONADA CON LA VIOLENCIA DIGITAL**

6.3 Relación de delitos del Código Penal Boliviano con la Violencia Digital y su tratamiento.

Dentro de la gala de delitos existentes actualmente dentro nuestro ordenamiento jurídico penal; para el tratamiento de la Violencia Digital, necesariamente debe de verse la

distinción de acción a razón del ilícito, para ello se distingue los siguientes delitos: Delitos por Comisión Directa, siendo aquellos delitos cometidos dentro del mundo digital, mismos que son subsumibles a actuales conductas delictivas, y, Delitos por Consecuencia Indirecta, siendo aquellos delitos que nacen del entorno digital, y su consecuencia es subsumible a determinados tipos penales.



QR DE ACCESO
DELITOS POR COMISIÓN DIRECTA



QR DE ACCESO
DELITOS POR CONSECUENCIA INDIRECTA

6.4 ¿Cómo deben actuar los Municipios frente a Delitos por consecuencia de la Violencia Digital?

Cuando se presentan delitos relacionados con la violencia digital, los municipios deben actuar de manera coordinada y eficaz, de acuerdo a los siguientes puntos:

6.4.1 Proporcionar Apoyo Inmediato: Es vital que las autoridades municipales ofrezcan apoyo inmediato a las víctimas, incluyendo acceso a servicios de salud mental y asesoramiento legal.

6.4.2 Facilitar la Denuncia: Los municipios deben establecer procedimientos claros y accesibles para que las víctimas puedan denunciar casos de violencia digital. Esto incluye la creación de líneas de denuncia y el uso de plataformas digitales para facilitar el reporte.

6.4.3 Colaboración con la Policía y la Justicia: Es fundamental que los municipios colaboren con las fuerzas de seguridad y el sistema judicial para asegurar que los casos de violencia digital sean investigados de manera efectiva y los responsables llevados ante la justicia.

6.4.4 Capacitación del Personal: Asegurar que el personal municipal que trabaja con víctimas de violencia digital esté debidamente capacitado en temas de sensibilidad y respuesta adecuada, lo que es crucial para generar confianza en las víctimas y fomentar la denuncia.

6.4.5 Seguimiento de Casos: Implementar un sistema de seguimiento para asegurarse de que los casos de violencia digital sean tratados de manera adecuada y que las víctimas reciban el apoyo necesario a lo largo del proceso.

VII. CUARTA PARTE

Proceso de Denuncia para Hechos de Violencia

7.1 ¿Por qué denunciar?

Denunciar la violencia digital y la violencia en general es esencial por las siguientes razones:

7.4.1 Justicia y Reparación.- La denuncia permite a las víctimas buscar justicia y reparación. Al reportar un delito, las víctimas ayudan a las autoridades a tomar medidas contra los agresores, lo que puede prevenir que otras personas sufran lo mismo.

7.4.2 Visibilización del Problema.- Cuando las personas denuncian, se visibiliza la magnitud del problema. Esto puede generar conciencia social y movilizar recursos para combatir la violencia digital de manera más efectiva.

7.4.3 Empoderamiento Personal.- Denunciar puede ser un paso fundamental en el proceso de recuperación personal para las víctimas. Al hablar de su experiencia, pueden empezar a recuperar el control sobre sus vidas y su bienestar.

7.4.4 Fomento de una Cultura de Denuncia: Cada denuncia contribuye a desestigmatizar el problema y fomenta una cultura de cero tolerancia a la violencia digital. Cuantas más personas hablen sobre sus experiencias, más fácil será para otras víctimas buscar ayuda.

7.4.5 Reforzamiento de Redes de Apoyo: Al denunciar, las víctimas pueden acceder a recursos y apoyo, tanto emocional como legal, que son cruciales para su recuperación.

7.2 ¿A quién va dirigida la denuncia?

La denuncia siempre va dirigida a la persona o grupo de personas que transgredió o vulneró el bien jurídico protegido.

7.3 ¿Dónde se puede realizar una denuncia?

El proceso de denuncia se puede realizar en las siguientes instancias e instituciones:

- Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM)
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA´s)
- Ministerio Público.
- Policía Boliviana, a través de la FELCV.
- Policía Boliviana, a través de la FELCC.

7.4 ¿Cómo se debe de realizar una denuncia?

La denuncia debe hacerse tomando en cuenta aspectos fundamentales para el efectivo tratamiento del proceso penal, velando siempre los siguientes elementos:

TIEMPO Elemento que delimita cuándo ha pasado el hecho ilícito.

MODO Elemento que indica cómo ha pasado el hecho ilícito, refrendando en su esencia, la

subsunción de la conducta criminal penal correspondiente.

LUGAR Elemento que expone dónde se ha sucedido el hecho ilícito.

AUTOR Elemento que indica quién ha sido el responsable del hecho ilícito.

MOVIL Elemento que propone la causa del hecho ilícito.

Reconociendo todos estos puntos, debemos de brindar todos los datos de identificación que nos pida la autoridad promotora de la Denuncia, en este caso: Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), Policía Boliviana, a través de la FELCV o FELCC y demás, Autoridades Indígena Originarias Campesinas u otras que nos ayuden a promover nuestra denuncia a manos del Ministerio Público. (Revisar Anexo 1 y 2).

VIII. QUINTA PARTE

RECOMENDACIONES

8.1 Recomendaciones para Mujeres.

- a) Informarse sobre Derechos.-** Conocer los derechos digitales y la legislación relacionada con la violencia digital.
- b) Usar Configuraciones de Privacidad.-** Ajustar la privacidad de sus perfiles en redes sociales para proteger su información personal.
- c) Crear Contraseñas Fuertes.-** Utilizar contraseñas únicas y complejas, y cambiar las contraseñas regularmente.
- d) Desconfiar de Mensajes Desconocidos.-** No abrir enlaces ni descargar archivos de remitentes desconocidos.
- e) Mantener un Registro de Incidentes.-** Documentar cualquier acoso o amenaza en línea, incluyendo capturas de pantalla.
- f) Participar en Capacitación en Medios Digitales.-** Asistir a capacitaciones sobre seguridad en línea y prevención de acoso.
- g) Utilizar Herramientas de Bloqueo.-** Aprender a usar las herramientas de bloqueo y reporte en plataformas sociales.
- h) Buscar Apoyo Legal.-** Informarse sobre recursos legales disponibles en su comunidad.
- i) Promover la Conciencia Colectiva.-** Compartir información sobre la violencia digital con otras mujeres para crear una red de apoyo.
- j) Denunciar los Incidentes.-** No dudar en denunciar cualquier situación de violencia digital a las autoridades o plataformas.

8.2 Recomendaciones para Niñas, Niños y Adolescentes.

- a) Hacer Preguntas.-** Sentirse cómodos para preguntar a adultos sobre cualquier cosa que no entiendan en línea.
- b) Mantener Privados sus Datos Personales.-** No compartir información como dirección, escuela o número de teléfono en redes sociales.
- c) Usar Apodos Seguros.-** Evitar usar su nombre real como nombre de usuario en plataformas en línea.
- d) Reconocer el Acoso.-** Aprender a identificar el acoso cibernético y sus diferentes formas.
- e) Hablar con Adultos de Confianza.-** Compartir cualquier experiencia negativa en línea

con un padre, maestro o consejero.

f) Participar en Programas de Concientización.- Involucrarse en actividades escolares sobre seguridad digital.

g) No Responder a Provocaciones.- Evitar responder a mensajes hirientes o provocadores para no escalar la situación.

h) Denunciar Comportamientos Inapropiados.- Informar a un adulto sobre cualquier comportamiento sospechoso en línea.

i) Utilizar Recursos de Apoyo.- Conocer líneas de ayuda y recursos en línea donde pueden buscar ayuda.

j) Fomentar el Respeto.- Practicar el respeto en las interacciones en línea y promoverlo entre sus pares.

8.3 Recomendaciones para Madres, Padres y Tutores.

a) Establecer Reglas de Uso.- Definir reglas claras sobre el uso de tecnología y tiempo en línea.

b) Fomentar el Diálogo.- Mantener una comunicación abierta sobre lo que hacen sus hijos en línea.

c) Educar sobre Seguridad Digital.- Proveer información sobre los riesgos en línea y cómo protegerse.

d) Supervisar el Uso de Tecnología.- Estar al tanto de las aplicaciones y plataformas que utilizan los menores.

e) Revisar Configuraciones de Privacidad.- Ayudar a sus hijos a configurar adecuadamente la privacidad en sus cuentas.

f) Ofrecer Recursos de Apoyo.- Proporcionar información sobre a dónde acudir en caso de problemas en línea.

g) Modelar Comportamientos Positivos.- Ser un ejemplo en el uso responsable de la tecnología y las redes sociales.

h) Fomentar el Respeto en Línea.- Hablar sobre la importancia de tratar a otros con respeto en el entorno digital.

i) Denunciar Incidentes Juntos.- Guiar a los menores en el proceso de denuncia si enfrentan acoso en línea.

j) Buscar Apoyo en Comunidad.- Conectarse con otros padres para compartir experiencias y estrategias sobre seguridad digital.

8.4 Recomendaciones para Servidoras y Servidores Públicos en los Municipios.

- a) Capacitación en Derechos Digitales.-** Participar en formaciones sobre derechos digitales y violencia en línea para una adecuada respuesta en su trabajo.
- b) Establecer Políticas Públicas.-** Promover y apoyar la creación de políticas locales que aborden la violencia digital y protejan a las víctimas.
- c) Colaborar con Organizaciones Sociales.-** Trabajar en conjunto con ONG y grupos comunitarios para abordar la violencia digital y proporcionar recursos.
- d) Generar Espacios de Diálogo.-** Facilitar foros y mesas de discusión donde la ciudadanía pueda expresar sus preocupaciones sobre la violencia digital.
- e) Promover el Acceso a Recursos.-** Asegurarse de que la comunidad tenga acceso a información sobre recursos y apoyo para enfrentar la violencia digital.
- f) Establecer Canales de Denuncia Efectivos.-** Crear mecanismos claros y accesibles para que la población pueda denunciar incidentes de violencia digital.
- g) Desarrollar Campañas de Sensibilización.-** Implementar campañas para educar a la población sobre los riesgos de la violencia digital y cómo prevenirla.
- h) Monitorear y Evaluar.-** Establecer sistemas de seguimiento y evaluación de las políticas y programas relacionados con la violencia digital.
- i) Fomentar el Trabajo Interinstitucional.-** Colaborar con diferentes departamentos municipales para abordar integralmente la violencia digital.
- j) Ser Proactivos en la Comunidad.-** Iniciar y participar en actividades comunitarias que promuevan la seguridad y la prevención de la violencia digital.

Estas recomendaciones están diseñadas para empoderar a cada grupo en la lucha contra la Violencia Digital, promoviendo un entorno más seguro y respetuoso tanto en línea como fuera de ella. La colaboración y el compromiso son esenciales para construir una comunidad resiliente y consciente de la importancia de la seguridad digital.

BIBLIOGRAFÍA

Asociación Stop Violencia de Género Digital. (© Copyright 2024 de Octubre de 2024).
<https://stopviolenciadegenerodigital.com/>
<https://stopviolenciadegenerodigital.com/2024/03/19/que-es-el-stalking/>

Bazán, E. P. (13 de Noviembre del 2024 de Visitado el 13 de noviembre del 2024).
<https://igualdade.xunta.gal/>
<https://igualdade.xunta.gal/es/content/que-es-la-violencia-de-genero>

Castro, R. G. (07 de Diciembre de 2015).
<https://www.scielo.org.mx>
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140591932015000200004#:~:text=El%20principio%20de%20progresividad%20es,s%C3%B3lo%20poder%20aumentar%2C%20progresan%20gradualmente.adolescente-cnna

Diandra Cespedes, Eloisa Larrea, Bernarda Faviana Sanabria Tovar, Lu An Méndez y Narayani Rivera. (25 de Enero de 2024).
<https://www.agetec.gob.bo>
<https://www.agetec.gob.bo/wp-content/uploads/2024/01/violencia-cartilla-una-hoja-firmado.pdf>

Diccionario de la Real Academia Española. (18 de Octubre del 2024 de Visitado el 18 de octubre del 2024).
<https://dle.rae.es>
<https://dle.rae.es/descolonizaci%C3%B3n>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (30 de Octubre de 2014).
<https://www.unicef.es/>
<https://www.aeped.es/noticias/una-vision-global-sobre-violencia-contra-los-ninos-por-unicef>

L., M. K. (2012). Prevalence and Characteristics of youth Sexting. Estados Unidos, Bethesda, MD 20894: Bethesda, MD 20894.

Morales, K. V. (20 de Mayo de 2021).
<https://www.oas.org/es>
<https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

ONU Mujeres. (12 de Diciembre de 2020).
<https://mexico.unwomen.org>
<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf>

Organización de Naciones Unidas, Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación. (10 de Enero de 2024).
<https://www.agetec.gob.bo>
<https://www.agetec.gob.bo/wp-content/uploads/2024/01/violencia-cartilla-una-hoja>

firmado.pdf

Pantallas Amigas. (05 de Enero de 2021).

<https://www.pantallasamigas.net>.

<https://www.pantallasamigas.net/doxing-venganza-violacion-privacidad-internet-ciberseguridad/>

Para, C. B. (09 de Junio de 1994).

<https://www.oas.org>.

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Políticos, P. I. (16 de Noviembre de 1966).

<https://www.ohchr.org>.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Protege.La. (13 de Noviembre del 2024 de Visitado el 13 de noviembre del 2024). Protege.La.

<https://protege.la>

<https://protege.la/ataques/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20un%20ataque%20digital,incitar%20o%20agravar%20un%20da%C3%B1o>.

Seidman, M. P. (20 de Enero de 2023).

<https://www.academia.edu/>.

https://www.academia.edu/93413709/Chapter_1_Introduction_Shaming_Definition_Historical_Origins_and_Contemporary_Proliferation_of_an_Illusiveness_Concept

DOCUMENTOS OFICIALES CONSULTADOS

Bolivia, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de Febrero de 2009.

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

Convención Belén do Para, 18 de Diciembre de 1979.

<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Convención Americana de Derechos Humanos, 11 de Febrero de 1978.

<https://www.oas.org/>. Obtenido de <https://www.oas.org/>:

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Bolivia, Ley 348, Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia, 09 de Marzo de 2013. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Obtenido de Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia:

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

Código Niña, N. y. (17 de Julio de 2014). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Obtenido de Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia:

<https://bolivia.infoleyes.com/norma/5051/c%C3%B3digo-ni%C3%B1a-ni%C3%B1o-y->

30

Bolivia, Ley 164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, 08 de Agosto de 2011.

<https://www.minedu.gob.bo>.

https://www.minedu.gob.bo/files/documentos-normativos/leyes/ley_164___ley_general_de_telecomunicaciones_tecnologias_de_informacin_y_comunicacion.pdf

Bolivia, Ley 263, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, 31 de Julio de 2012.

<https://tsj.bo>.

<https://tsj.bo/wp-content/uploads/2019/11/ley-263-integral-contra-la-trata-y-tra%CC%81fico-de-personas.pdf> 2145, D. S. (14 de Octubre de 2014). <https://comunidad.org.bo>.

<https://comunidad.org.bo>





<https://comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/519278260c3c722f6f366fa94e8254c3.pdf>

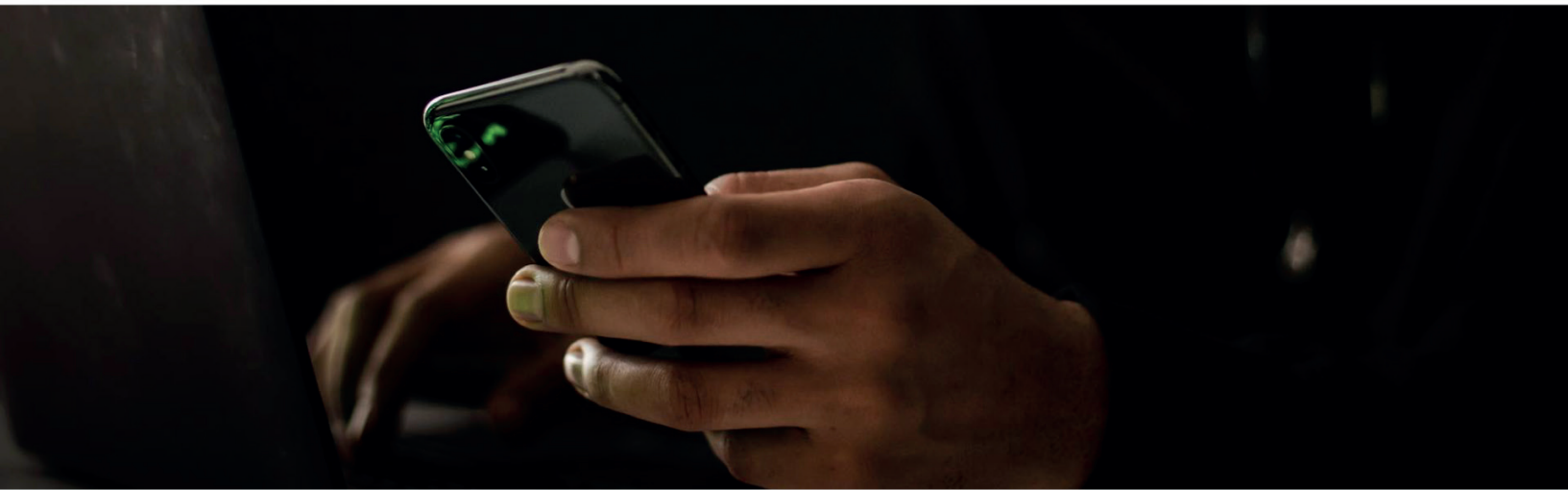
Bolivia, Decreto Supremo 2145, 14 de Octubre de 2014.

<https://comunidad.org.bo>.

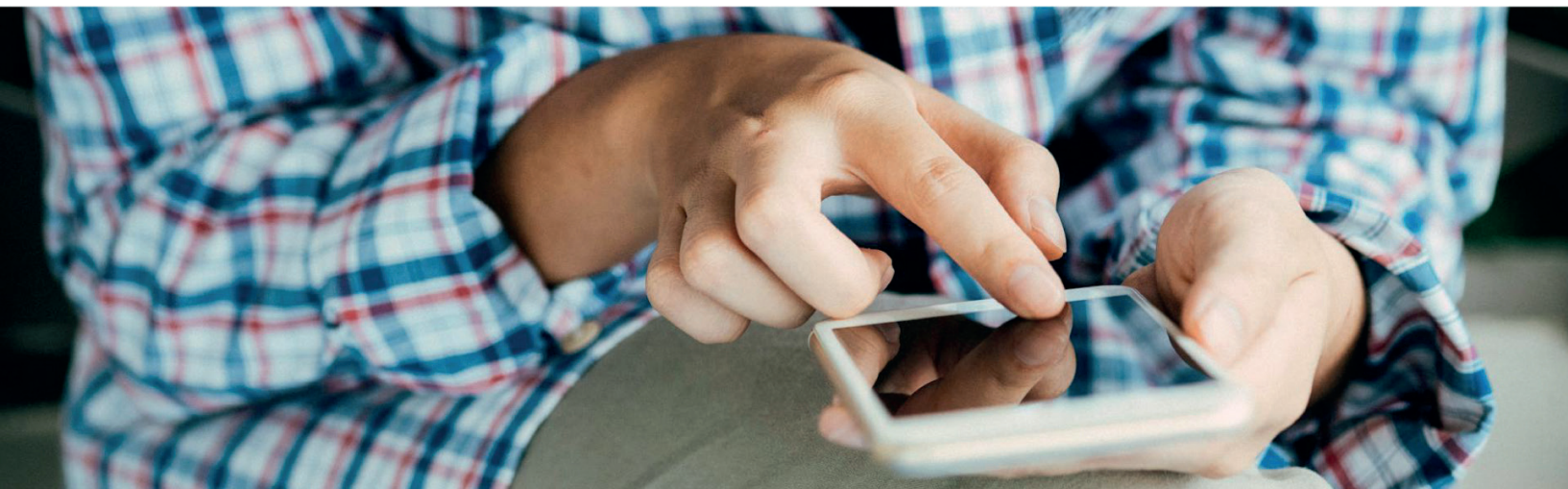
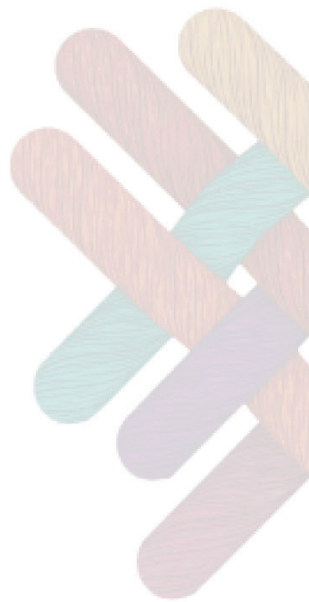
<https://comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/519278260c3c722f6f366fa94e8254c3.pdf>

ANEXOS

N°	Anexo	QR
1	DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA DIGITAL	
2	PROCESO PENAL BOLIVIANO	
3	CONTENIDO MÍNIMO PARA LA CAPACITACIÓN EN VIOLENCIA DIGITAL	
4	KIT DE EMERGENCIA DIGITAL	




**Guía de
Prevención
y Atención de
VIOLENCIA
DIGITAL
para Gobiernos
Autónomos
Municipales**



PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL



Guía de
Prevención
y Atención de
**VIOLENCIA
DIGITAL**
para Gobiernos
Autónomos
Municipales

 **Dirección:** Avenida 20 de octubre esq. Fernando Guachalla, Piso 4 del Edificio Ex Conavi N°2230
Teléfono: (591 - 2) 2154184



@Sepmudbo



@Sepmudbo



@Sepmudbo



@SEPMUD_Oficial